



**MAT.: INVITASE PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO A PARTICIPAR DE
SERVICIO PROFESIONAL
ESPECIALIZADO POR LAS RAZONES
QUE SE INDICAN Y APRUEBENSE
TÉRMINOS TÉCNICOS DE
REFERENCIA**

**ALGARROBO, 26 AGO 2022
DECRETO 1849**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
3. Acuerdo N°180 de Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 17.11.2021, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2022.
4. D.A. N° 2200 de fecha 18.11.2021, Aprueba Acuerdo N° 180, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
5. D.A N° 2371 de fecha 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2022.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 852 de fecha 23.08.2022 emitido por el Director de Administración y Finanzas (s).
7. Ley N° 20.730, regula El Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO:

- Que la I. Municipalidad de Algarrobo, a través de la Dirección de Desarrollo comunitario, específicamente el subprograma Mujer y Género, requiere contratar los servicios técnicos de una empresa de investigación social, que permita generar un estudio de mujeres orientado a la brecha, barreras con enfoque de género, dirigido a la comunidad para proyectar las acciones a desarrollar durante el periodo 2023-2025.
- Que la empresa debe contar con un equipo de profesionales con experiencia, competencias y capacidades personales, técnicas y organizacionales, el trabajo será realizado desde el Núcleo de estudio de Imaginarios sociales y política y el Núcleo de Estudios Geo demográficos.
- Que la Ley 19886 define en el artículo 105 numero "2) Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros".
- Que el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley 19.886, se establece "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107" del reglamento de la Ley 19.886.
- Art. 107" Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza

especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información."

- Que no es posible la realización de los servicios indicados por personal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo por no contar con el recurso humano necesario, tecnológicas, puesto que se trata de un servicio para el cual se requiere contar con especial preparación técnica en investigación y experiencia en materia de cumplimiento de los procesos asociados a la equidad de género "servicios especializados" según el número 2 del artículo 105 del Reglamento de Compras.

DECRETO:

- Invítese a participar a **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, Escuela de Trabajo Social**, para que provea servicio especializado de profesionales en el marco de servicio operativo para la elaboración de estudio comunal denominado "Diagnóstico Comunal de Género para la oficina comunal de la Mujer".
- Apruébense los términos técnicos de referencia para invitación a Servicio profesional Especializado.
- Desígnese a los/as siguientes funcionarios/as para constituir la Comisión que verifique la idoneidad técnica y profesional de la oferta recibida, quienes mientras dure el proceso de verificación son, conforme a la ley del Lobby N° 20.730, sujetos pasivos:
 - Administrador Municipal
 - Profesional Encargada Oficina de la Mujer y Género
 - Profesional Departamento Jurídico
 - Secretaria Municipal, o quien le subrogue en su calidad de ministro de Fe

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

26 AGO 2022
1849


JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PMM/mcs

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Adquisiciones (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo. (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 26 AGO 2022
REINGRESO: 29 AGO 2022
FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN N°: 29 AGO 2022